



Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 1136-2022-R-UNA



Puno, 07 de junio del 2022

**VISTOS:**

El OFICIO N° 080-2022-J-OGC-UNA-PUNO (ingresado a la Unidad de Trámite Documentario del 25 de abril del 2022) de la Oficina de Gestión de la Calidad; y el MEMORANDUM N° 489-2022-SG-UNA-PUNO (06-06-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 30 de mayo del año en curso, referidos a la aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN NO PRESENCIAL O PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, prescribe que respecto a la autonomía académica, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que las modalidades de estudio son las siguientes: 47.2.1 Presencial., 47.2.2 Semi -presencial., 47.2.3 A distancia o no presencial.;

Que, obra en autos, la propuesta de la DIRECTIVA QUE REGULA ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN NO PRESENCIAL O PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, la cual consta de 07 puntos y 22 anexos; cuyo objetivo es implementar actividades no presenciales o presenciales para la continuidad del proceso de autoevaluación con fines de acreditación de los programas de pregrado, en el marco de los estándares de calidad del Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria del SINEACE, en el contexto de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria nacional, ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante OFICIO N° 080-2022-J-OGC-UNA-PUNO (22-04-2022) la Oficina de Gestión de la Calidad de esta Casa Superior de Estudios, remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta de la DIRECTIVA QUE REGULA ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN NO PRESENCIAL O PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, la cual consta de 07 puntos y 22 anexos;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N° 157-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P; viabilidad de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente signada con el INFORME N° 192-2022-SUPCDD-DGA-UNA-PUNO; propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico según OFICIO N° 223-2022-VRACAD-UNA-P; opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica expuesta en el INFORME LEGAL N° 621-2022-OAJ-UNA-PUNO, y aprobación del Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 30 de mayo del año en curso, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, la **DIRECTIVA QUE REGULA ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN NO PRESENCIAL O PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO 2022** de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, la cual consta de 07 puntos y 22 anexos, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- \* Direcciones Generales: Administración, Académica
- \* OCI, OAJ, OPP, FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- \* OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- \* Archivo/2022.

eclm/.



  
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**



# Universidad Nacional del Altiplano Puno

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD



## **DIRECTIVA QUE REGULA ACTIVIDADES DE AUTOEVALUACIÓN NO PRESENCIAL O PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO**

**2022**

VERSIÓN: 001	CÓDIGO: DIR-01-2022
ELABORADO POR: OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	REVISADO POR: PRESIDENTES DE COMITES DE CALIDAD
APROBADO POR: PRESIDENTES DE CALIDAD EN REUNIÓN VIRTUAL DEL 06/04/2022	

